Nota DNC N° 2031 **/2022**

Asunción, 18 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408570
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO SEXADO Y REFACCIÓN DE UN BAÑO EXISTENTE EN LA TERMINAL DE ÓMNIBUS
Entidad	Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se observa en el Dictamen remitido el hecho o los hechos que han impedido realizar la obra con anterioridad, utilizando un procedimiento ordinario para el mismo o una vía de la excepción con difusión previa.

2. No se observan las fotografías anexadas y en el informe técnico solo menciona la urgencia, pero no menciona cuales son los problemas estructurales que conllevan que sea una urgencia.

3. En el Dictamen se hace mención a alimentación escolar que nada tiene que ver con el proceso de referencia.

4. Solicitamos remitir el acta de apertura de ofertas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo